

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO
DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID**

PREÁMBULO

La Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said (en adelante, la Fundación), en el ejercicio de sus competencias en materia de gestión de personal y de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, establece el presente Reglamento con el objeto de regular el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo que se constituye con la finalidad de atender necesidades temporales de personal en la Fundación, con pleno respeto al marco normativo vigente.

En virtud de lo anterior, se aprueba el presente **Reglamento de Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución, gestión y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La Bolsa de Trabajo será de aplicación para la cobertura temporal de puestos de trabajo de la Fundación mediante:

- Contrataciones laborales de duración determinada por circunstancias de la producción.
- Sustituir a personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Cualquier otra necesidad temporal de personal legalmente prevista.

La Bolsa se constituirá por categorías profesionales y/o puestos de trabajo para agilizar el proceso de contratación una vez que se produzca la necesidad de contratación temporal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GEORGINA MURIEL PAEZ RASMUSSEN	30/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3MFPXGTUCWHCQU8N76D7TG88	PÁG. 1/4



Artículo 3. Normativa aplicable

La Bolsa de Trabajo se regirá por el presente Reglamento, por los Acuerdos o Resoluciones dictados por los órganos competentes de la Fundación, y por las disposiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa laboral vigente de aplicación a las fundaciones del sector público andaluz.

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 4. Constitución de la Bolsa

La Bolsa de Trabajo se constituirá mediante resolución dictada por la dirección-gerencia de la Fundación publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Formarán parte de la Bolsa aquellas personas aspirantes que presenten su candidatura en las condiciones y plazos previstos en la mencionada resolución.

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de acceso a la bolsa de trabajo la provincia o provincias a las que optan.

Artículo 5. Orden de prelación

El orden de las personas integrantes de la Bolsa de cada provincia vendrá determinado por la puntuación final obtenida conforme a los criterios previstos para cada categoría y/o puesto de trabajo, de mayor a menor. En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la resolución.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

Artículo 6. Gestión de la Bolsa

La gestión de la Bolsa de Trabajo corresponderá al órgano de la Fundación competente en materia de recursos humanos, que garantizará su correcta aplicación conforme a los principios de objetividad, transparencia y eficiencia.

Artículo 7. Funcionamiento

Se publicará un listado en la web de la Fundación con las iniciales de los integrantes de la Bolsa de cada provincia, ordenados por puntuación. Si coincidieran las iniciales de dos o más candidatos se incluirán los tres últimos dígitos del documento de identidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GEORGINA MURIEL PAEZ RASMUSSEN	30/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3MFPXGTUCWHCQU8N76D7TG88	PÁG. 2/4



Los llamamientos se realizarán siguiendo el orden de prelación de la Bolsa.

El llamamiento se efectuará por correo electrónico a la dirección indicada por el aspirante en su solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo.

La persona candidata dispondrá de un plazo máximo de **dos días hábiles** para aceptar o rechazar la oferta, salvo que en el llamamiento se establezca otro plazo por razones de urgencia.

Una vez finalizado el contrato de trabajo, la persona se reincorporará a la Bolsa, no perdiendo el orden en la prelación, sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte de la persona interesada a la Empresa.

Artículo 8. Aceptación y formalización

Aceptado el llamamiento, la persona candidata deberá aportar la documentación requerida y cumplir los requisitos necesarios para la formalización del contrato.

La incorporación efectiva se producirá en la fecha indicada por la Fundación.

CAPÍTULO IV

RENUNCIAS, EXCLUSIONES Y SUSPENSIÓN

Artículo 9. Renuncias

La renuncia injustificada a una oferta de contratación supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Se considerarán causas justificadas, entre otras:

- Enfermedad debidamente acreditada.
- Situación de maternidad, paternidad o cuidado de familiares.
- Existencia de una relación laboral en vigor.

La renuncia justificada no modificará el orden de prelación en la bolsa de la persona aspirante.

Artículo 10. Exclusión de la Bolsa

Serán causas de exclusión:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GEORGINA MURIEL PAEZ RASMUSSEN	30/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3MFpxGTUCWHCQU8N76D7TG88	PÁG. 3/4



- La renuncia injustificada.
- La falta de respuesta al llamamiento en el plazo establecido.
- La falsedad en los datos aportados.
- La no superación del periodo de prueba, cuando proceda.

CAPÍTULO V

VIGENCIA Y EXTINCIÓN

Artículo 11. Vigencia de la Bolsa

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de **dos años**, salvo que se extinga antes por la publicación de una nueva convocatoria o por acuerdo expreso de la dirección-gerencia.

La Fundación podrá acordar su prórroga o actualización si las necesidades del servicio así lo aconsejan, dentro del marco legal vigente.

CAPÍTULO VI

PROTECCIÓN DE DATOS Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Artículo 12. Protección de datos personales

Los datos personales de las personas integrantes de la Bolsa serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la normativa española de protección de datos, siendo utilizados exclusivamente para la gestión de la Bolsa de Trabajo.

Artículo 13. Régimen de impugnación

Contra los actos derivados de la aplicación de este Reglamento podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GEORGINA MURIEL PAEZ RASMUSSEN	30/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3MFPXGTUCWHCQU8N76D7TG88	PÁG. 4/4